



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### SELECCIÓN ABREVIADA - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

**OBJETO:** Contratar el mantenimiento periódico preventivo y correctivo del parque automotor de la Unidad de Información y Análisis Financiero, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Anexo No. 1 “Ficha Técnica” del presente proceso de selección.

#### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006 y su Decreto reglamentario 1497 de 2002.

De conformidad con el artículo 3º de la Ley 526 de 1999 y en armonía con la Ley 1121 de 2006, tiene como objetivo la detección, prevención y en general la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará, sistematizará y analizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Teniendo en cuenta que por las competencias de la Unidad de Información y Análisis Financiero establecidas en la Ley 526 de 1999 y la Ley 1121 de 2006, los funcionarios de la Unidad deben desplazarse a diferentes lugares de la ciudad, especialmente el Director General, la entidad tiene a su cargo cuatro (4) vehículos y uno (1) que pretende adquirir.

Por lo anterior, la Unidad requiere la celebración de un contrato para el mantenimiento periódico preventivo y correctivo del parque automotor de la entidad, porque se debe garantizar la movilidad y el óptimo funcionamiento de los vehículos de la Unidad, cumpliendo con los estándares de seguridad en el rodamiento de cada uno de los automotores, y así para dar cumplimiento a las funciones a cargo de la entidad.

Por lo tanto los automotores requieren de la inversión necesaria para su conservación y su normal funcionamiento, para lo cual deben establecerse por un lado períodos regulares de inspección como un medio para descubrir daños o defectos antes de que ya no sea posible arreglarlos, y por otro lado hacer los cambios obligatorios de piezas que ya no funcionan, lo que implica el suministro de insumos y repuestos necesarios para su óptimo funcionamiento,

En caso de no realizarse ésta contratación, se podría ver afectada la vida útil de los vehículos y la seguridad en sus desplazamientos.

Que teniendo en cuenta el plan de compras para la vigencia 2012, la UIAF cuenta con los recursos necesarios para el mantenimiento del parque automotor de la entidad,

Efectuado el análisis correspondiente, se determinó que ésta contratación corresponde a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, de que trata la Ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 2, literal a) reglamentada por el Decreto 734 de 2012, por cuanto el objeto a contratar es un bien de características técnicas uniformes y de común utilización, y así la escogencia del contratista se debe adelantar una vez agotado el procedimiento de selección abreviada – subasta inversa, como lo ordena la Ley.

## **2. OBJETO**

Contratar el mantenimiento periódico preventivo y correctivo del parque automotor de la Unidad de Información y Análisis Financiero, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Anexo No. 1 “Ficha Técnica del presente proceso de selección.

## **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

Efectuado el respectivo análisis, se determinó que el mantenimiento de vehículos que se requiere contratar, corresponde a aquellos bienes denominados como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, por lo que la modalidad de selección a desarrollar es SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, de que trata la Ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 2, literal a) reglamentada por el Decreto 734 de 2012.

El proceso de contratación se adelantará por medio de la modalidad de selección abreviada – subasta inversa, de acuerdo con lo establecido en las siguientes normas:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección, siendo una de ellas la Selección Abreviada, y en literal a) del mismo artículo, se establece lo siguiente: *“La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catalogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsa de productos.”*

De igual manera, el artículo 3.2.1.1 del Decreto 734 de 2012 establece: *“Por bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Son bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Por bienes y servicios de común utilización entiéndase aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quienes los solicite. (...)”*

Por último, el artículo 3.2.1.2 del Decreto 734 de 2012, establece que: *“Procedimientos para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Sin consideración de la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y de común utilización deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra de acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos. (...)”.*

#### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

El valor estimado del contrato es la suma de veintisiete millones quinientos mil pesos moneda corriente (\$27.500.000.00) incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos.

Para determinar este valor, ésta Subdirección revisó los precios del mercado para este servicio, solicitando cotización a empresas prestadoras de este servicio, las cuales remitieron su precio de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas. Acto seguido, procedimos a sumar los valores totales de las cotizaciones allegadas (incluido IVA) y promediamos, lo cual arrojó un valor aproximado de \$25.000.000.

Adicionalmente, calculamos un valor adicional de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) que permita cubrir arreglos imprevistos que no se encuentren contemplados en el Anexo No. 1 Ficha Técnica, así como lo que se requiera para el vehículo nuevo que la entidad pretende adquirir.

En este orden de ideas, estimamos que el costo en el mercado del servicio a contratar en las condiciones que la entidad necesita es de veintisiete millones quinientos mil pesos moneda corriente (\$27.500.000.00) incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, así como los imprevistos.

#### **5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:**

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará por medio de Selección Abreviada Subasta Inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la capacidad jurídica, las condiciones técnicas y capacidad financiera de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

Por lo anterior, el factor de selección será la oferta con menor precio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.9 del Decreto 734 de 2012, que establece: *“En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable a la entidad será aquella con menor precio”.*

Teniendo en cuenta lo anterior se dará aplicabilidad a lo establecido en el Capítulo II – Sección I y Subsección I del Decreto 734 de 2012, el cual reglamenta el literal a), numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007.

## **6. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL. GARANTÍAS**

### **6.1 El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del ofrecimiento.**

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF con NIT. 830.068.074-9 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección**, con vigencia desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

### **6.2 El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato.**

En desarrollo de lo señalado en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.1.2 del Decreto 734 de 2012 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el cumplimiento idóneo del contrato

- El riesgo de incumplimiento por parte del contratista de cada una de las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.
- El riesgo por defectos de fábrica del producto entregado y de calidad y correcto funcionamiento del bien suministrado.
- El riesgo por incumplimiento por parte del fabricante y/o contratista en el soporte y mantenimiento del producto entregado, así como la calidad de la prestación de este servicio.
- Riesgo de no pago por parte del contratista del pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato, el contratista otorgará a favor de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF con NIT. 830.068.074-9, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012 y demás normas legales que rigen la materia, una garantía que ampare los siguientes riesgos.



**CUMPLIMIENTO:** Mediante el cual se ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el contratista en las normas legales, por cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.

**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Mediante el cual el contratista garantiza la calidad de los bienes, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia de un (1) año contada a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.

**CALIDAD DEL SERVICIO:** Para el cubrimiento de los perjuicios causados por la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato; o de la mala calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

**PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

#### **7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEBAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:**

En cumplimiento de lo establecido en el “Artículo 2.1.2 del Decreto 734 de 2012 “Determinación de los riesgos previsible” *Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 23 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. (...)*” la entidad realizó el análisis de la tipificación, estimación y asignación de riesgos que podrían afectar el equilibrio contractual del contrato, el cual se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo.

##### **A) Probabilidad de Ocurrencia**

PROBABILIDAD	VALOR
Alta	3
Media	2
Baja	1

##### **B) Impacto**

IMPACTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
Catastrófico	20	Pérdidas financieras enormes, alto grado incumplimiento en las condiciones del contrato
Moderado	10	Pérdidas financieras considerables, posible alto grado de



		incumplimiento del contrato
Leve	5	Pérdidas financieras insignificantes, menor posibilidad de incumplimiento del contrato

Convenciones: Tipo: A= Riesgo Administrativo, O= Riesgo Operativo

#### **MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGO:**

Identificación del Riesgo		Estimación del Riesgo			Asignación del Riesgo	
Tipo	Riesgo	Probabilidad	Impacto	Evaluación	Responsables	%
A	Incremento en el valor de los bienes y/o servicios ofrecidos por el contratista.	2	10	20	Contratista	100%
					UIAF	0%

Durante la ejecución del contrato no habrá variaciones en el precio de los elementos porque la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF contratará bajo la modalidad de precios unitarios fijos, por lo tanto, el Contratista deberá asumir el riesgo de la elaboración de su oferta económica bajo la modalidad de precios unitarios fijos.

#### **8. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2012 o hasta agotar el valor del contrato, evento que ocurra primero.

#### **9. SUPERVISIÓN:**

El supervisor del contrato a celebrar y que se desprenda del presente proceso de selección es el Asesor Subdirección Administrativa y Financiera Código 1020 grado 13.

#### **10. FORMA DE PAGO**

Los pagos se realizarán por mensualidades vencidas con la presentación de la factura, de acuerdo a los servicios e insumos efectivamente prestados y suministrados en el respectivo mes, manteniendo los precios ofrecidos en la propuesta, previa presentación del informe de los servicios prestados por parte del contratista y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del servicio, expedida por el supervisor del contrato en la cual se indique el valor a pagar al contratista.

Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, debiendo el CONTRATISTA presentar la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales, junto con el informe de los servicios efectivamente prestados, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago lo realizará directamente la Dirección del Tesoro con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente.

## **11. INDEMNIDAD**

**EL CONTRATISTA** mantendrá a la UIAF libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y aquellas que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes.

### **Original firmado**

**FABIOLA OCAMPO SANTA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

P/ KDA